



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0148-2025-MDL “A”

Lagunas, 15 de mayo del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

## VISTO:

**Informe N°019-2025-OMAPED-MDL-A**, de fecha 01 de mayo del 2025, emitido por el encargado de la Unidad de OMAPED; **Informe N°222-2025-MDL-SGDSYGA**, de fecha 06 de mayo del 2025, emitido por el Sub-Gerente de Desarrollo Social y Gestión Ambiental; **Memorándum N°285-2025-MDL-GM**, de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N°0303-2025-MDL-SGPpP**, de fecha 09 de mayo del 2025, emitido por la Sub – Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **Carta N°0145-2025-MDL-GM**, de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N°0145-2025-ALE-AMSN/MDL**, de fecha 14 de mayo del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo; **Informe N°0154-2025-MDL-S.G/DCAA**, de fecha 15 de mayo del 2025, emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; **Memorándum N°0143-2025-MDL-A**, de fecha 15 de mayo del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, Artículo 6° señala: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Artículo 20 numeral 6) establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica De Municipalidades Ley N°27972;

Que, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al numeral 1) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6) del referido artículo señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme al artículo 70.1 de la Ley N° 29973 "Ley de las personas con discapacidad", las municipalidades provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y dentro de sus funciones se halla la de administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción considerando los lineamientos emitidos por al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0148-2025-MDL “A”

Que, según la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU y la Ley General de la Persona con Discapacidad, el término correcto es persona con discapacidad, porque, ante todo, se le reconoce como un sujeto de derechos. Al referirnos como una 'persona discapacitada o 'discapacitada', se concluye que la discapacidad es inherente a la persona, y no es solo una condición que no la define ni la imposibilita de poder lograr sus objetivos. La institución también recomienda evitar eufemismos como personas con capacidades diferentes. Las personas con discapacidad no tienen necesidades especiales o habilidades diferentes. Ellas, como las personas sin discapacidad, tienen particularidades y características únicas y diferentes. Su funcionamiento y la posibilidad de su desarrollo integral dependen de la eliminación de las barreras que enfrentan;

Que, mediante **Informe N°019-2025-OMAPED-MDL-A**, emitido por el encargado de la Unidad de OMAPED; hacer llegar la programación de taller de Danza llamado "Baila conmigo" dirigido a personas con discapacidad. En cumplimiento a nuestro plan de trabajo y de conformidad con la ley N° 29973 Ley de las Personas con Discapacidad se ha previsto seguir con el taller de danza que se llevó a cabo el año 2024, para efecto solicitamos su aprobación en sesión de consejo con la finalidad de cumplir con los ejes de intervención que han sido socializados y validados en las reuniones descentralizadas de la RED PROVINCIAL DE OMAPED;

Que, mediante **Informe N°222-2025-MDL-SGDSYGA**, emitido por el Sub-Gerente de Desarrollo Social y Gestión Ambiental; hacer llegar la programación del Taller de Danza de la Unidad de OMAPED que estará dirigido a las personas con discapacidad de la jurisdicción del distrito de Lagunas - Ayabaca en el presente año 2025. En ese sentido la Sub Gerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental solicita la respectiva aprobación mediante Resolución de Alcaldía del mencionado taller, esto con la finalidad de dar cumplimiento con los ejes de intervención que han sido socializados y validados en las reuniones descentralizadas de la RED PROVINCIAL DE OMAPED;

Que, mediante **Memorándum N°285-2025-MDL-GM**, emitido por la Gerencia Municipal; solicito certificación y/o disponibilidad presupuestal, para el taller de danza "**BAILA CONMIGO**" de la **UNIDAD DE OMAPED QUE ESTARÁ DIRIGIDO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE LAGUNAS-AYABACA EN EL AÑO 2025. Por el monto de S/2,424.00 (Dos mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100 soles)**, tal como lo indican en los documentos adjuntos al presente;

Que, mediante **Informe N°0303-2025-MDL-SGPpP**, emitido por la Sub – Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Mediante la presente me dirijo a Usted para saludarle cordialmente; y al mismo tiempo cumplir con dar atención al requerimiento de la Certificación de crédito Presupuestal solicitado por la Gerencia Municipal mediante documento a), para dar cumplimiento con el evento a realizar, Taller de danza "BAILA CONMIGO" de la unidad de OMAPED que estará dirigido a las personas con discapacidad del Distrito de Lagunas – Ayabaca en el año 2025, por el monto de S/. 2,424.00 (Dos mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100 soles), previo informe de solicitud emitido por la Subgerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental, según documento b) de la parte referencial. Por consiguiente: Esta Subgerencia procede a emitir la Certificación de Crédito Presupuestario 0228-2025 Por lo expuesto se remite el presente, precisando que el contenido de los documentos que sustentan el presente informe son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos. Asimismo, la Certificación de Crédito Presupuestal adjunta implica

Página 2 de 4



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0148-2025-MDL “A”

la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario; en tal sentido el presente no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni se constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas a fuera del marco de la Ley, según detalle:

FTE/FTO	RUBRO	META	DESCRIPCION	CLASIFICADOR	MONTO
5	07	0042	CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL PARA TALLER DE DANZA "BAILA CONMIGO" DE LA UNIDAD DE OMAPED QUE ESTARÁ DIRIGIDO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE LAGUNAS – AYABACA EN EL AÑO 2025.	2.3.199.199 2.3.27.1199	680.00 1,744.00
<b>MONTO TOTAL CERTIFICADO</b>					<b>2,424.00</b>

Que, mediante **Carta N°0145-2025-MDL-GM**, emitido por la Gerencia Municipal; remitir el Informe N° 0222-2025-MDL-SGDSYGA, elaborado por la Subgerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental, a cargo del Lic. Olvert Miguel Domínguez Pintado, mediante el cual se solicita la aprobación, del taller de danza de la unidad de OMAPED que esa dirigido a las personas con discapacidad del distrito de lagunas - Ayabaca en el año 2025. En tal sentido, y considerando la importancia del mencionado documento así mismo teniendo en cuenta el informe de la referencia a), donde se otorga la certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/. 2,424.00 (Dos mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100 soles);

Que, mediante **Informe N°0145-2025-ALE-AMSN/MDL**, emitido por el Asesor Legal Externo; se apruebe el taller de danzas "Baila Conmigo" de la Unidad de OMAPED dirigido a personas con Discapacidad del Distrito de Lagunas en el año 2025, por un monto de S/. 2,424.00 (Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 00/100 soles), elévese la presente al pleno del concejo municipal para su respectiva aprobación en el modo y forma de Ley.

Que, mediante **Informe N°0154-2025-MDL-S.G/DCAA**, emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; que visto que mediante **INFORME N°0145-2025-ALE-AMSN/MDL**, de fecha 14 de mayo del 2025, y con Proveído de Gerencia Municipal solicita a la secretaria general la proyección del acto resolutivo de que se apruebe el taller de danza "BAILA CONMIGO" DE LA UNIDAD DE OMAPED DIRIGIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE LAGUNAS EN EL AÑO 2025, POR UN MONTO DE S/ 2,424.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES), debiendo expedirse el acto resolutivo.

Que, mediante **Memorándum N°0143-2025-MDL-A**, de fecha 15 de mayo del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, se autoriza a proyectar la Resolución de Alcaldía, para la aprobación del taller de danza "BAILA CONMIGO" de la Unidad de OMAPED de la Municipalidad Distrital de Lagunas, por un monto de S/. 2, 424.00 (Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 00/1400 soles), considerando los lineamientos de la normativa vigente expuestos en los actuados adjuntos;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; con el visto bueno de la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0148-2025-MDL “A”

Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Asesoría Legal; la Subgerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental; Unidad de Omaped; Secretaria General y Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** el taller de danzas "Baila Conmigo" de la Unidad de OMAPED dirigido a personas con Discapacidad del Distrito de Lagunas en el año 2025, por un monto de S/. 2,424.00 (Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR**, La Subgerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental; el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las Gerencias y Sub Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lagunas, para los fines correspondientes.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Lagunas, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca>.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LAGUNAS - AYABACA  
*Serafin Calle Marchena*  
Serafin Calle Marchena  
ALCALDE

